

804.820/86.

VICENCIA: 1º de Julio de 1986



<u>RAMA OBRERA :</u>	<u>Categ.</u>	<u>Importe</u> <u>p/hora</u>	<u>Categ.</u>	<u>Importe</u> <u>p/hora</u>
	1a.	1,04	6a.	1,10
	2a.	1,05	7a.	1,11
	3a.	1,07	8a.	1,13
	4a.	1,08	9a.	1,14
	5a.	1,09	10a.	1,17

PERSONAL MENSUALIZADO

Chofer	218,63	Porteros	214,15
Acompañante c/registro	216,91	Serenos	213,46
Acompañante de Chofer	215,18		
Supervisores	254,78		
Capataces	249,62		
Encargado o Sub-Capataz	244,46		

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cadetes (6 horas)	192,81	4a. Categ.	216,91
Cadetes (8 horas)	197,97	5a. Categ.	218,63
1a. Categ.	210,02	5a. Categ. Esp.	222,08
2a. Categ.	211,74	Enc. Admin.	244,46
3a. Categ.	213,46		

PRACTICOS DE LABORATORIO

Cadetes (8 horas)	197,97		
1a. Categ.	210,02		
2a. "	211,74		
3a. "	213,46		
4a. "	216,91		
4a. " Esp.	220,36		
Encargado	244,46		

TECNICOS QUIMICOS

1a. Categ.	213,46		
2a. "	218,63		
3a. "	223,80		

CORREDORES Y VIAJANTES

Inicial	210,02		
A los dos años	211,74		
A los cinco años	213,46		
A los diez años	215,18		
A los quince años	216,91		
A los veinte años	218,63		

ANTIGUEDAD :

Rama Obrera	0,015	p/hora por cada año de servicio
Rama Empleados	2,40	p/mes por cada año de servicio

RAUL O. FERNANDEZ
COORDINADOR RELACIONES LABORALES

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

<u>RAMA OBRERA</u>	<u>Categ.</u>	<u>Importe</u> <u>p/hora</u>	<u>Categ.</u>	<u>Importe</u> <u>p/hora</u>
	1a.	1,16	6a.	1,23
	2a.	1,18	7a.	1,24
	3a.	1,20	8a.	1,27
	4a.	1,21	9a.	1,28
	5a.	1,22	10a.	1,31

PERSONAL MENSUALIZADO

Chofer	244,87	Porteros	239,85
Acompañante c/registro	242,94	Serenos	239,08
Acompañante de Chofer	241.-		
Supervisores	285,35		
Capataces	279,57		
Encargado o Sub-Capataz	273,80		

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cadetes (6 horas)	215,95	4a. Categ.	242,94
Cadetes (8 horas)	221,73	5a. Categ.	244,87
1a. Categ.	235,22	5a. Categ. Esp.	248,73
2a. Categ.	237,15	Enc. Admin.	273,80
3a. Categ.	239,08		

PRACTICOS DE LABORATORIO

Cadetes (8 horas)	221,73
1a. Categ.	235,22
2a.	237,15
3a.	239,08
4a.	242,94
4a. " Esp.	246,80
Encargado	273,80

TECNICOS QUIMICOS

1a. Categ.	239,08
2a.	244,87
3a.	250,66

CORREDORES Y VIAJANTES

Inicial	235,22
A los dos años	237,15
A los cinco años	239,08
A los diez años	241.-
A los quince años	242,94
A los veinte años	244,87

ANTIGUEDAD :

<u>Rama Obrera</u>	0,017	p/hora por cada año de servicio
<u>Rama Empleados</u>	2,69	p/mes por cada año de servicio

RAUL O. FERNANDEZ
COORDINADOR RELACIONES LABORALES

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



Ministerio de Trabajo

y Seguridad Social

---En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Setiembre - del año mil novecientos ochenta y seis, siendo las 13,00 horas, compare- / cen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-DIRECCION NACIONAL RE- / LACIONES DEL TRABAJO-ante mi Raúl O. FERNANDEZ, Coordinador del Departamen- / to Relaciones Laborales Nº 2, los señores: Dr. Luis RAMIREZ BOSCO, Ho- / racio SALAS, Pedro OCALPOS y Mortensio MARCHIONNO y Pablo HERTZULIS, en / representación de la CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA PINTURA, por una parte / y por la otra lo hacen los señores: Pedro ZAMBELLIETTI, Luis RAMIREZ, Pedro / HOYOS, Carlos RICCIARDI, Enrique CATTANI, Carlos SUAREZ, Lupo CANDIA, - / José VILLAMELLE y Adolino PARE, en representación de la UNION DEL PERSONAL / DE LAS FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES. DE LA REPUBLICA ARGENTINA. - - - -

-----Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes - ponen en conocimiento del funcionario actuante que han llegado a un enten- / dimiento formal que solicitan instrumentar mediante la presente acta, res- / pecto a la aplicación del Decreto nº 1.155/86, respecto a la Convención - Colectiva de Trabajo Nº 46/75, aplicable al personal ocupado en fábricas / de pinturas, barnices, tintas, colores, thinners y todo derivado de la - / pintura.- Ambas representaciones ACUERDAN: 1º) Incrementar los salarios - básicos sincerados en el Expediente nº 799.732/86 para el tercer trimes- / tre del corriente año en un ONCE POR CIENTO (11%); 2º) Incrementar dichos / salarios básicos para el cuarto trimestre en un TRECE POR CIENTO (13%) de / los salarios básicos del trimestre anterior en forma no acumulativa, habi- / da cuenta que en las empresas existen sistemas de incentivos a la produ- / ctividad y asistencia, todo en el marco del Decreto Nº 1.155/86; 3º) En - base a lo pactado a acompañan las pertinentes escalas salariales de los sa- / larios básicos del tercero y cuarto trimestre del presente año; 4º) El - / presente acuerdo tiene el alcance de la representatividad de ambas enti- / dades firmantes. - - - - -

----Ambas partes manifiestan referente a lo dispuesto en el artículo 9º - del Decreto 1.155/86, que aumen respectivamente el compromiso normado.-

----La representación sindical aclara que el compromiso asumido en la - / cláusula precedente está condicionada al mantenimiento de los índices de / inflación que fueron tenidos en cuenta a la fecha de vigencia del Decre- / to 1.155/86 y limitado a las empresas que cumplen con los niveles salaria- / les acordados en esta acta y en el acuerdo del Decreto 665/86. - - - - -

-----A esta altura el actuante procede adjuntar a estos obrados las esca- / las salariales mencionadas en el punto 3º y que consta de dos fojas úti- / les.-A continuación se procede entregar a las partes los formularios nros. / 1/2 Anexos de la Resolución M.T. y S.S. Nº 490/86, las que deberán ser cum- / plimentadas y diligenciadas por cuadruplicados, en un término no mayor de / cinco días hábiles.- No siendo para más se da por terminado el acto, pre- / via lectura y ratificación, ante mi que certifico. - - - - -

Rep. Empresarial

Rep. Sindical

RAÚL O. FERNÁNDEZ
COORDINADOR RELACIONES LABORALES